

**PROCESO DE SELECCIÓN DE ASESOR/A JURÍDICO/A ESPECIALISTA EN LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL
DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

La normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Defensor del Pueblo (artículos 34 a 36 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo; artículos 31 a 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado; Estatuto del Personal del Defensor del Pueblo y demás normativa de aplicación), establece que el Defensor del Pueblo designa libremente, con arreglo a los principios constitucionales de mérito y capacidad, a los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, procurando dar prioridad en su nombramiento a los funcionarios públicos.

El Defensor del Pueblo, constatada la necesidad de incrementar el número de asesores jurídicos que prestan servicio en la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), ha decidido convocar un proceso de selección para la evaluación y acreditación de competencias profesionales que permitan el nombramiento como asesor/a técnico/a especialista en las funciones atribuidas al Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), de acuerdo con el artículo 19 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consisten en:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, entendiéndose por tales cualquier lugar bajo la jurisdicción española donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública, o a instigación suya, o con su consentimiento expreso o tácito, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

El objeto del presente proceso es la selección, por una comisión de valoración designada por el Defensor del Pueblo, de DOS personas que acrediten conocimientos y experiencia profesional en las funciones que desempeñan los técnicos del Defensor del Pueblo adscritos a la Unidad del MNP, aunque la comisión podrá seleccionar solo a una persona, o a nadie, si considerara que ninguno de los candidatos ofrece el perfil adecuado. Las personas seleccionadas en este proceso serán propuestas al Defensor del Pueblo, quien de conformidad con lo establecido en la normativa legal antecitada decidirá sobre su nombramiento como asesor/a técnico/a del Defensor del Pueblo, con funciones de técnico/a, nivel "B", previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, con las retribuciones establecidas para esta categoría en el presupuesto de la institución.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO

Las tareas que se desempeñarán en este puesto serán las propias de un técnico/a jurídico/a especialista en asuntos relacionados con las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a las que se ha hecho referencia, lo que supone plena disponibilidad para efectuar con regularidad viajes nacionales e internacionales (operativos de repatriación de personas extranjeras en situación irregular en España).

Podrán tomar parte en el proceso quienes reúnan los dos requisitos siguientes:

- 1º. Poseer el título de licenciatura, máster o doctorado en Derecho, o título equivalente MECES nivel 3 o 4 de índole jurídica, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Quienes concurren con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- 2º. Acreditar experiencia profesional de naturaleza jurídica, de al menos cinco años, desarrollada en los ámbitos de interés para el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, como son:
 - El sistema de derechos fundamentales y libertades públicas en el ordenamiento constitucional español; en particular, los derechos de las personas privadas de libertad.
 - La Convención de Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y el Protocolo Facultativo a la Convención (OPCAT).
 - La privación de libertad de corta duración: dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.
 - La privación de libertad de media duración: centros de internamiento de extranjeros y establecimientos disciplinarios militares.
 - La privación de libertad de larga duración: establecimientos penitenciarios y centros para menores infractores.
 - Internamientos no voluntarios e internamientos por razones de salud pública.
 - Lugares instrumentales de privación de libertad: unidades de custodia hospitalaria, operativos de repatriación de extranjeros, salas de inadmitidos y solicitantes de asilo, medios de transporte para personas en custodia.
 - La privación de libertad en personas especialmente vulnerables: menores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental, mujeres embarazadas.

Se considerará mérito ostentar una de las condiciones siguientes: funcionario/a de carrera de las Administraciones Públicas perteneciente a cuerpos del grupo A a que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; miembro de las carreras judicial o fiscal, letrado/a de la Administración de Justicia, o funcionario/a de las Cortes Generales o asamblea legislativa de una comunidad autónoma, o de otros órganos constitucionales del Estado, o funcionario/a de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, se valorará positivamente el dominio del idioma inglés, hablado y escrito, dada la importancia de las relaciones de cooperación con los organismos internacionales y con los MNP de otros países.

PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deben hacer llegar su CV actualizado y el resto de la documentación, así como plantear cualquier duda que puedan tener, a la siguiente dirección de correo electrónico: Convocatoria.MNP@defensordelpueblo.es hasta las 14:00 horas del 31 de julio de 2024.

DOCUMENTACIÓN PRECISA

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso deberán remitir a la dirección de correo electrónico indicada:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Currículum en el que se hará constar cuantas circunstancias y méritos se estimen oportunos, documentalmente justificados.

PROCESO DE SELECCIÓN

La comisión de selección designada por el Defensor del Pueblo analizará la documentación remitida por las personas que formalicen su candidatura, convocando a una entrevista personal en el mes de septiembre a aquellas personas que mejor se ajusten a lo requerido en el proceso.

Tras la celebración de las entrevistas, la comisión propondrá al Defensor del Pueblo las candidaturas que considere más idóneas.

CONDICIONES DE INCORPORACIÓN

La vinculación se producirá mediante nombramiento como asesor/a técnico/a del Defensor del Pueblo, con las funciones de técnico/a, nivel "B", en los términos previstos en el artículo 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. En el caso de los funcionarios públicos, el nombramiento determinará que la persona pase a la situación de servicios especiales, con reserva de plaza y destino en su cuerpo de origen.

El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva y las retribuciones correspondientes a los asesores técnicos del Defensor del Pueblo pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.defensordelpueblo.es/transparencia/informacion-institucional-y-organizativa/estructura/retribuciones/>